



VIII legislatura

Año 2014

Parlamento
de Canarias

Número 10

22 de enero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

8L/AGND-0006 Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidato a magistrado.

Página 1



NOMBRAMIENTO/DESIGNACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

8L/AGND-0006 *Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidato a magistrado.*

(Publicación: BOPC núm. 340, de 11/12/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

2.1.- Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidato a magistrado.

Acuerdo:

Visto el escrito del Senado por el que se comunica el acuerdo de la Mesa del Senado de ampliación del plazo de presentación de candidatos a magistrado del Tribunal Constitucional, en conformidad con lo previsto en el artículo 200.1 del Reglamento del Parlamento, siendo preciso que el Parlamento de Canarias eleve al Senado una propuesta de un candidato para cubrir la vacante en el Tribunal Constitucional, según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en el artículo 184 del Reglamento del Senado, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 21 de enero de 2014, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, A PROPONER AL SENADO.

Primero.- 1. Para la designación del candidato a magistrado del Tribunal Constitucional que corresponde proponer al Senado, cada grupo parlamentario podrá proponer un candidato. La presentación de candidatos podrá hacerse hasta las 10:00 horas del día anterior al de celebración de la sesión plenaria en que haya de procederse a la elección.

2. Con la propuesta se acompañarán los documentos acreditativos de la aceptación del candidato, así como, según previene el artículo 184.3 del Reglamento del Senado, de reunir los requisitos exigidos por la Constitución y por las leyes para desempeñar el cargo. Asimismo, se acompañará relación de méritos profesionales y demás circunstancias que manifiesten la idoneidad del candidato. La Mesa verificará la cumplimentación de dicha documentación.

Segundo.- La elección se llevará a cabo por el Pleno. En la votación, mediante papeletas, cada diputado podrá otorgar su voto a un candidato. Resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, éste se dirimirá en ulterior votación.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de enero de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

